



**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2439 DE 2011**

**( 17 NOV 2011 )**

Por la cual se adopta una medida correctiva por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Los Patios, Norte de Santander

**REFERENCIA**

Entidad	Los Patios
Departamento	Norte de Santander
PAC	627-07
Vigencias	2001, 2002, 2003

**EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 10 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 5 de la Ley 756 de 2002; el numeral 30 del artículo 3º y el numeral 16 del artículo 7 del Decreto 3517 de 2009 en concordancia con el artículo 59 de la misma norma; los artículos 31, modificado por el artículo 3 del Decreto 4192 de 2007, y 32 del Decreto 416 de 2007 y, de acuerdo con los siguientes:

**HECHOS**

La Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación con memorandos SCV-20071520086803 de 29 de agosto de 2007, SCV-20071520074813 de 30 de julio de 2007 y SCV-20071520060583 de 19 de junio de 2007, allegó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, de la misma dependencia, los documentos denominados "Informe de análisis de la documentación relacionada con los recursos de regalías y compensaciones enviada por el municipio de Los Patios, Norte de Santander" correspondientes a las vigencias 2001, 2002 y 2003, respectivamente. De conformidad con los documentos en mención, el municipio de Los Patios, Norte de Santander, en las vigencias 2001, 2002 y 2003, ejecutó los recursos de regalías de la siguiente manera:

Vigencia 2001		
Cifras en pesos		
Tipo	Inversión	%
Cobertura	11.108.843	20,23
Inversiones por aclarar	28.800.000	52,45
Proyectos Prioritarios	15.000.000	27,32
<b>Total general</b>	<b>54.908.843</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato F-02 con corte a 31 de Diciembre de 2001.

Vigencia 2002		
Cifras en pesos		
Tipo	Inversión	%
Proyectos prioritarios	6.750.000	100
<b>Total general</b>	<b>6.750.000</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato CNR-002 con corte a 31 de Diciembre de 2002.

Continuación de la Resolución por la cual se adopta una medida correctiva por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Los Patios, Norte de Santander

Vigencia 2003		
Cifras en pesos		
Tipo	Inversión	%
Proyectos Prioritarios	16.832.400	100
<b>Total general</b>	<b>16.832.400</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato F-02 con corte a 31 de Diciembre de 2003.

Con fundamento en lo anterior, la Subdirección de Procedimientos Correctivos con acto administrativo No. DR-SPC-20071530013779 de 19 de septiembre de 2007 dio inicio al Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-627-07, en relación con el municipio de Los Patios, Norte de Santander, con el fin de verificar la comisión de presuntas irregularidades en la ejecución de los recursos de regalías en las vigencias 2001, 2002 y 2003.

Mediante acto administrativo No. DR-SPC-20071530013789 del 19 de septiembre de 2007<sup>1</sup>, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, formuló el siguiente cargo en relación con el municipio de Los Patios, Norte de Santander, por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos de regalías en las vigencias 2001, 2002 y 2003.

#### CARGO

**CARGO ÚNICO: EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECCIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994.**

El Municipio de Los Patios, Norte de Santander, en las vigencias 2001, 2002 y 2003, habría ejecutado el presupuesto sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002, al destinar, un porcentaje inferior al mínimo para alcanzar las coberturas de que trata el artículo 20 del Decreto 1747 de 1995. Adicionalmente, habría omitido destinar, en las vigencias ya citadas, recursos de regalías y compensaciones para sufragar la interventoría técnica y el pago de los gastos de operación y puesta en marcha de los proyectos financiados con recursos de regalías y compensaciones.

#### DESCARGOS

De conformidad con el numeral 3° del artículo 31 del Decreto 416 de 2007, en el acto de administrativo de formulación de cargos se otorgó un término de 20 días para que la entidad municipal presentara descargos.

Los descargos fueron allegados por la entidad territorial mediante oficio radicado en este Departamento con el Nro. 2007-663-028293-2 del 29 de octubre de 2007 y en ellos el representante legal de la entidad manifestó:

*"(...) Revisadas las cuentas de los programas de conservación del medio ambiente en los archivos de la Secretaría de Hacienda Municipal se tiene que los pagos hacen referencia a la compra de áreas estratégicas para la conservación de la cuenda (sic) de la quebrada la Honda, que es la única fuente de agua que surte al acueducto de Los Patios.*

*Esos proyectos están relacionados con las acciones y actividades de recuperación, preservación, protección, manejo y conservación de los ecosistemas naturales es decir de preservación del medio ambiente y/o saneamiento ambiental".*

Después de citar textualmente el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, el representante legal de la entidad territorial expresa: *"De este artículo se analiza que se pueden destinar el 100% de los recursos de regalías para proyectos de desarrollo municipal contenidas en el plan de desarrollo con prioridad para aquellas dirigidas al*

<sup>1</sup> Acto administrativo comunicado a la entidad territorial mediante oficio No. DR-SPC-20071530362211 del 19 de septiembre de 2007

Continuación de la Resolución por la cual se adopta una medida correctiva por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Los Patios, Norte de Santander

**saneamiento ambiental y para alcanzar las coberturas mínimas** en los sectores señalados (construcción y ampliación de la estructura de los servicios de salud, educación, electricidad, agua potable, alcantarillado y demás servicios públicos básicos esenciales) asignarán por lo menos el ochenta por ciento (80%) del total de sus participaciones para estos propósitos.

Considerando que el principal problema del municipio de los Patios es la falta de continuidad en el servicio de agua potable (que puede llegar a las casas por turnos que duran hasta 25 días, como consecuencia entre otra del bajo caudal en épocas de verano), se deben invertir recursos para la conservación de la cuenca de la quebrada La Honda.

(...)

De otra parte el artículo 20 del Decreto 1747 de 1995, reglamentó los porcentajes de las coberturas mínimas que mencionan el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, y no prohíbe la destinación de recursos de regalías para los proyectos de saneamiento ambiental.

De acuerdo a lo anterior considero que si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 141 de 1994 para manejo de los recursos de regalías.

Puede ser que el nombre de los programas en los presupuestos no estén muy relacionados con la aplicación de los recursos de acuerdo a las definiciones de la Ley 141 de 1994 pero con los recursos de regalías (sic) se utilizaron para la compra de fincas en las áreas aledañas a la cuenca la quebrada la Honda. (...)"

### PRUEBAS

Mediante Acto administrativo DR-SPC-20071530019419 del 8 de noviembre de 2007<sup>2</sup>, se decretó y ordenó la práctica de pruebas dentro del procedimiento administrativo correctivo PAC-627-07, otorgándose un plazo de 30 días hábiles para allegar las pruebas solicitadas en el mismo, término que no fue atendido por la entidad territorial.

Posteriormente, mediante oficio No. DR-SPC-200815300014291 de 01 de febrero de 2008 la Subdirección de Procedimientos Correctivos informó a la entidad territorial el estado del procedimiento correctivo PAC-627-07 y adicionalmente le otorgó un plazo de quince (15) días hábiles para que allegara los soportes que considere pertinentes, no obstante, transcurrido el plazo otorgado, el representante legal del municipio, no remitió ningún soporte.

### SOLICITUD DE PLAN DE DESEMPEÑO

El artículo 29 del Decreto 416 de 2007, disponía: "*Planes de desempeño. Cuando del análisis de la información allegada se concluya que el presupuesto no puede ajustarse inmediatamente a los criterios establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994, para obtener el levantamiento de la suspensión preventiva o correctiva, o terminar anticipadamente el procedimiento correctivo en cualquier etapa, la entidad territorial someterá a aprobación del Director de Regalías del Departamento Nacional de Planeación un plan de desempeño con las siguientes condiciones*".

El representante legal del municipio de Los Patios, Norte de Santander, en uso de la facultad establecida en la normativa en mención, manifestó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, su intención de presentar a la Dirección de Regalías una propuesta de plan de desempeño con el fin de terminar anticipadamente el procedimiento administrativo correctivo PAC-627-07.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado con fallo del 17 de marzo de 2010 dentro de la acción de nulidad radicada bajo el número 110010326000200800074 - 00, declaró la nulidad, entre otras disposiciones, del artículo 29 del Decreto 416 de 2007.

Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el término probatorio se encuentra agotado y del informe final de la actuación correctiva se tiene que existe mérito para adoptar una medida correctiva, se procederá a adoptar una decisión de fondo.

<sup>2</sup> Acto Administrativo comunicado a la entidad territorial con oficio DR-SPC-20071530019419 del 8 de Noviembre de 2007.

Continuación de la Resolución por la cual se adopta una medida correctiva por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Los Patios, Norte de Santander

### CONSIDERACIONES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

De conformidad con el numeral 30 del artículo 3 y del numeral 18 del artículo 10 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994. Se establece:

#### **CARGO ÚNICO: EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECCIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994.**

En relación con el cargo formulado en el Acto administrativo No. DR-SPC-20071530013789 del 19 de septiembre de 2007, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección del Regalías del Departamento Nacional de Planeación comprobó que el municipio de Los Patios, Norte de Santander, en las vigencias 2001, 2002 y 2003 ejecutó los recursos de regalías y compensaciones sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994<sup>3</sup>, modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002<sup>4</sup>, al invertir un porcentaje inferior al mínimo establecido en la Ley para impactar las coberturas establecidas en el artículo 20 del Decreto 1747 de 1995<sup>5</sup>, es decir el 75% para el caso de los municipios, como se muestra a continuación:

Porcentaje de inversión con recursos de regalías y compensaciones en proyectos que impactan coberturas	
Vigencia	Porcentaje invertido
2001*	20.23%
2002**	0%
2003***	0%

Fuente: \*Formato F-02. Vigencia 2001  
 \*\*Formato CNR-002. Vigencia 2002  
 \*\*\*Formato F-02. Vigencia 2003

En efecto, el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002 establece que los municipios productores deben destinar el 90% de sus recursos de regalías y compensaciones a la inversión en proyectos de desarrollo municipal contenidos en el plan de desarrollo, con prioridad para aquellos dirigidos al saneamiento ambiental y para los destinados a la construcción y ampliación de la estructura de servicios de salud, educación, electricidad, agua potable, alcantarillado y demás servicios públicos básicos esenciales. Adicionalmente señala que mientras las entidades municipales no alcancen coberturas mínimas en los sectores señalados, asignarán por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del total de sus participaciones para estos propósitos.

El Decreto 1747 de 1995 señala en su artículo 20 que las coberturas mínimas a las que se refiere el artículo 14 de la Ley 141 de 1994, serán: "Mortalidad infantil máxima: 1.0%; Cobertura mínima en salud de la población pobre 100%; Cobertura mínima en educación básica 90%; Cobertura mínima en agua potable y alcantarillado 70%." Las anteriores disposiciones, en concordancia con el literal b) del artículo 12 y el artículo 17 del Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994.

El literal e) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, establece como presunta irregularidad en la ejecución de los recursos de regalías el "Ejecutar el presupuesto sin sujeción a los porcentajes de que tratan los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994",.

De conformidad con la información obrante en el expediente PAC-627-07 el municipio de Los Patios, Norte de Santander, en la vigencia 2001, destinó un porcentaje inferior al 75% exigido en la ley para lograr las coberturas mínimas, ya que el mismo no superó el 20,23% sobre el total de recursos de regalías y compensaciones comprometidos, adicionalmente, en las vigencias 2002 y 2003 no realizó

<sup>3</sup> Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones.

<sup>4</sup> Por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones.

<sup>5</sup> Norma vigente para la época de comisión de la irregularidad.

Continuación de la Resolución por la cual se adopta una medida correctiva por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Los Patios, Norte de Santander

ninguna inversión con destino a alcanzar las mencionadas coberturas, por el contrario, el porcentaje en proyectos que no impactan directamente las coberturas fue mayor al previsto, así:

Vigencia 2001		
Cifras en Pesos		
Tipo	Inversión	%
Cobertura	11.108.843	20.23
Otras Inversiones	28.800.000	79.77
Proyectos Priorizados	15.000.000	27.32
Total General	54.908.843	100
Fuente: Formato F-02 con corte a 31 de Diciembre de 2001.		

Vigencia 2002		
Cifras en Pesos		
Tipo	Inversión	%
Proyectos prioritarios	6.750.000	100
Total general	6.750.000	100
Fuente: Formato CNR-002 con corte a 31 de Diciembre de 2002.		

Vigencia 2003		
Cifras en Pesos		
Tipo	Inversión	%
Proyectos Prioritarios	16.832.400	100
Total general	16.832.400	100
Fuente: Formato CNR-002 con corte a 31 de Diciembre de 2002.		

Por otra parte, el literal c) del artículo 15 de la Ley 141 de 1994 dispone que los proyectos financiados con recursos de regalías cuenten con recursos para sufragar los gastos de operación y puesta en marcha, fines para los cuales se puede destinar, un monto de hasta el 5% de los mencionados recursos.

Tal como lo ha sostenido la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación<sup>7</sup>, los porcentajes de interventoría técnica y gastos de funcionamiento u operación de que tratan los literales b) y c) del artículo 14 de la Ley 756 de 2002 modificadorio del artículo 15 de la Ley 141 de 1994, podían asignarse en un porcentaje menor. En dado caso y si el proyecto no requería de la interventoría técnica o los gastos para la puesta en marcha, la entidad territorial podía utilizar estos recursos para alcanzar las coberturas mínimas y máximas o para proyectos de inversión contemplados como prioritarios dentro del Plan de Desarrollo de la entidad territorial, siempre y cuando se justificara la no inversión de estos recursos para los fines señalados.

Los gastos de operación y funcionamiento, corresponden a aquellos gastos que requieren los programas y proyectos financiados con recursos de regalías y compensaciones para su puesta en marcha y tienen como objetivo disponer de recursos para asegurar la inmediata generación de los servicios y beneficios contemplados en el proyecto de inversión, que en ningún caso podrán ser gastos de funcionamiento de la entidad territorial ni gastos del proyecto de carácter permanente.

Para el caso se observa que el municipio de Los Patios, Norte de Santander, en las vigencias estudiadas no requirió ejecutar el 5% de los recursos de regalías y compensaciones de que fue beneficiario para gastos de operación y puesta en marcha de proyectos de inversión financiados con recursos de regalías.

En síntesis, en aplicación de la normativa citada, el material probatorio obrante en el expediente y los argumentos expuestos anteriormente, se concluye que el municipio de Los Patios, Norte de Santander, no demostró haber alcanzado en las vigencias 2001, 2002 y 2003 los índices de coberturas mínimos, ni el indicador de mortalidad infantil máximo requeridos en las normas vigentes, siendo este inferior al 75% exigido en la Ley 141 de 1994 modificada por la Ley 756 de 2002. Por otro lado, si demostró que no requirió ejecutar el 5% de los recursos de regalías y compensaciones para los gastos de operación y puesta en marcha de proyectos de inversión,

<sup>8</sup> Concepto DR-20081500135431 de febrero 13 de 2008.

Continuación de la Resolución por la cual se adopta una medida correctiva por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Los Patios, Norte de Santander

### MEDIDA CORRECTIVA

De conformidad con la parte motiva de este proveído y en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 5° de la Ley 756 de 2002, reglamentados por el numeral 1° del artículo 32 del Decreto 416 de 2007, se encuentra demostrado en el procedimiento administrativo PAC-627-07 que el municipio de Los Patios, Norte de Santander, en las vigencias 2001, 2002 y 2003 incurrió en la irregularidad prevista en el literal e) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, al ejecutar los recursos de regalías sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 15 de la Ley 756 de 2002.

En aplicación de lo anterior, y al quedar demostrada la incorrecta utilización de los recursos de regalías y compensaciones, resulta procedente aplicar la medida correctiva de suspensión giros de regalías y compensaciones al municipio de Los Patios, Norte de Santander, por consiguiente la entidad territorial debe aplazar las apropiaciones presupuestales financiadas con recursos de regalías en virtud de lo establecido en el artículo 28 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 1° del Decreto 4192 de 2007 y el artículo 3 del Decreto 2810 de 2010.

Para obtener el levantamiento de la medida correctiva aquí impuesta, la entidad territorial debe acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° del Decreto 2810 de 2010.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la medida correctiva de suspensión del giro de recursos de regalías y compensaciones al municipio de Los Patios, Norte de Santander, de conformidad con la parte motiva del presente proveído, en consecuencia el Municipio debe aplazar las apropiaciones presupuestales financiadas con recursos de regalías y compensaciones, en los términos del artículo 28 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 1° del Decreto 4192 de 2007 y el artículo 3 del Decreto 2810 de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente la presente Resolución al representante legal del municipio de Los Patios, Norte de Santander, advirtiéndole que procede el recurso de reposición ante el Director General del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido de la presente decisión a las entidades giradoras con el fin de que procedan a suspender el giro de los recursos de regalías y compensaciones al municipio de Los Patios, Norte de Santander, una vez ejecutoriado el presente proveído.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia de la presente Resolución, una vez ejecutoriada, a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los, **17 NOV 2011**

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,**

  
**HERNANDO JOSÉ GÓMEZ RESTREPO**